



Proceso Ejecutivo

Radicado: 680014003015-2020-00156-00

Proveniente de la Oficina Judicial –Reparto-; pasa al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de julio de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Del estudio de la demanda y de sus anexos, se **ADVIERTE** a la actora que deberá:

- Precisar por qué acelera el plazo, sin en el acuerdo de pago pre jurídico no se expresó el uso de la cláusula aceleratoria.
- Discriminar el saldo de las cuotas vencidas respecto del el acuerdo de pago pre jurídico obrante a folio 4 del expediente, formulando la pretensión de pago por cada una de ellas de forma separada, especificando el importe del capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses, teniendo en cuenta la exigibilidad de las mismas. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse subsanada, junto con las copias para los traslados.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.** contra **SANDRA MILENA MENDEZ CARVAJAL** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados.

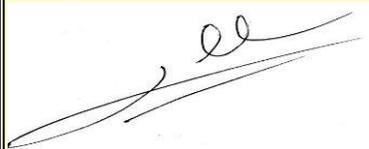
TERCERO: RECONOCER a la **DRA. MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA** como apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
JUEZ

El auto anterior fechado: 6 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 7 D JULIO DEL 2020.

Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Hinestroza Lamus', written over a light blue horizontal line.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS